



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

Enero 28 de 2022

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO	COMERCIALIZADORA RANCHO LUCCIANA S.A.S.
RADICADO	2022 00021
ASUNTO	Auto libra mandamiento de pago

Procede el Despacho a decidir sobre el mandamiento de pago solicitado por BANCOLOMBIA S.A. por conducto de apoderado judicial Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, mediante poder otorgado por el facultado señor CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, contra COMERCIALIZADORA RANCHO LUCCIANA S.A.S., representada legalmente por el señor TULIO DAVID LLORENTE ESPITIA habiéndose aportado como título base de recaudo dos Pagarés, el primero con número de serie N° 6770089213 y el segundo con número de serie N° 6770089212, suscritos ambos el día 03 de diciembre de 2020.

Revisada la demanda se constata que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82, siguientes y 424 del Código General del Proceso para ser admitida; y el documento aportado como título ejecutivo, reúne los presupuestos exigidos por los artículos 422 ibídem, 621 y 709 del Código de Comercio. En virtud a ello, y de conformidad con los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a librar mandamiento de pago.

En merito a lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la **COMERCIALIZADORA RANCHO LUCCIANA S.A.S. (NIT. 901.053.196)**, representada legalmente por el señor **TULIO DAVID LLORENTE ESPITIA**, identificado con C.C. 7.384.845 que dentro del término de 5 días pague a **BANCOLOMBIA S.A.** identificada con NIT. 890.903.938-8, representado legalmente por **MAURICIO BOTERO WOLFF**, quien otorgó poder a la **SOCIEDAD COMERCIAL AECSA**, representada legalmente por el Dr. **CARLOS DANIEL CÁRDENAS**

AVILÉS, quien a su vez otorgó poder a la abogada Dra. **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO** identificada con C.C.1.073.826.670 y T.P. 287.356 del C. S. de la J., las siguientes sumas de dinero:

- El pagaré N° 6770089213 por valor de **\$13.803.086** por concepto de capital, suscrito el día 03 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 05 de agosto de 2021, hasta cuando se efectúe el pago total.
- El pagaré N° 6770089212 por valor de **\$10.156.894** por concepto de capital, suscrito el día 03 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 05 de agosto de 2021, hasta cuando se efectúe el pago total.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 del año 2020. Haciéndosele saber que a partir del día siguiente de su notificación dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días, para presentar excepciones.

TERCERO: DECRETAR el embargo y secuestro del establecimiento de comercio, con matrícula mercantil No. **152823** denominado COMERCIALIZADORA RANCHO LUCCIANA S.A.S., propiedad de TULIO DAVID LLORENTE ESPITIA, ubicado en el CORREGIMIENTO LAS PELONAS, PLANETA RICA, CÓRDOBA. Oficiese.

CUARTO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas o que se lleguen a depositar en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero tenga o llegase a tener el demandado TULIO DAVID LLORENTE ESPITIA identificado con C.C. 7.384.845 y la COMERCIALIZADORA RANCHO LUCCIANA S.A.S. NIT. 901.053.196, en los siguientes establecimientos bancario y corporación de ahorro tales como: BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BANCO BCSC CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMÍA, BANCO W, a nivel nacional. Oficiese.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, identificada con C.C.1.073.826.670 y T.P. 287.356 del C. S. de la J., para actuar como apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.803.938-8.

SEXTO: ACEPTAR la autorización para reconocer como dependientes judiciales a:

- ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO (C.C. 1073826670 – T.P. 287356)
- JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA (C.C. 44158296 – T.P. 150713)
- BETSY LILIANA REYNOSO CHARRY (C.C. 40942475 – T.P. 220478)
- LUIS ALFREDO OTERO DIAZ (C.C. 1042422047 – T.P. 192303)
- CARLOS EMILIO ATENCIO PINEDA (C.C. 1065637583 – T.P. 270722)
- DANIEL EDUARDO DIAZ MUÑOZ (C.C. 1098649824 – T.P. 323391)
- ANGELICA MARIA SUAREZ ALFARO (C.C. 1065633890 – T.P. 303000)
- YULIS PAULIN BUELVAS MARTINEZ (C.C. 101102824039 – T.P. 244093)
- HERWIS GIL CORREA (C.C. 73182999)

- NELCY OBRIAN GUERRERO (C.C. 45368732)
- KALIANA PATRICIA MONTES RAMIREZ (C.C. 1007254824)
- LITIGANDO.COM

Teniendo como facultades: revisar y retirar demanda, desglose y retiro de oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez